

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE MANUEL NIÑO VILLAMIZAR
RADICADO: 2022-00171

Para los efectos legales, conforme el art 8º ley 2213 de 2022, se tiene que el demandado quedó debidamente notificado el día **22/02/2023**, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje - **20/02/2023-** (ítem 009)

Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para contestar la demanda (art. 91 del C.G.P.), habida cuenta que el expediente se encuentra al despacho desde el 02/02/2023.

Se acepta la renuncia del poder allegada por el doctor **SANTIAGO AGUDELO PUENTES**, como apoderado designado de **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. - CAC ABOGADOS S.A.S.**, sociedad apoderada de la parte demandante, según correo de fecha 18/01/2023 (ítem 007).

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al abogado **CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA**, como designado de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. - CAC ABOGADOS S.A.S.**, en su condición de apoderada de la demandante, en la forma y términos del poder conferido y remitido a esta unidad judicial el 20/02/2023 (ítem 008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e41dd020795019031908084fe841b7e17efd5aa305550155e3cca888d5f4303**

Documento generado en 12/07/2023 07:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>